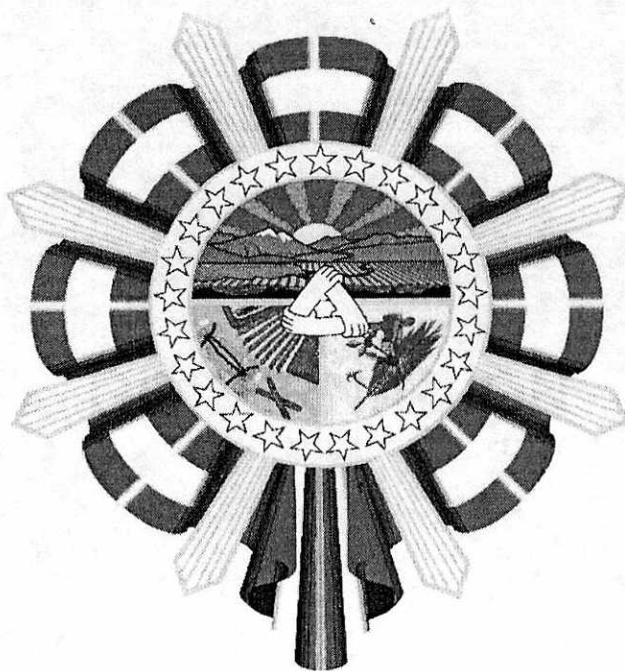


72

GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1378

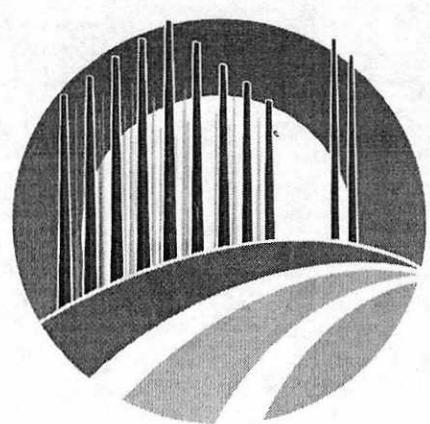
FECHA 24/02/2021

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1378 DE 24 DE FEBRERO DE 2021

CONTENIDO:

- DECRETO 000015 DE 15 DE ENERO DE 2021. "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL NOTARIO DEL CIRCULO DE CHIRIGUANA - CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "
- DECRETO 000264 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 000211 DE 2020 POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL NOTARIO DEL CIRCULO DE CHIRIGUANA - CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2021A



República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DECRETO No. 000015 DE 15 ENE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO CHIRIGUANA – CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales preceptuadas en Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución, son atribuciones del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.6.3 del Decreto 1069 de 2015, “Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así: a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro; b) **A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador**, intendente o comisario a quien corresponda el nombramiento; c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde”.

Que el artículo 2.2.6.1.5.6.4. del mencionado decreto erige sobre las licencias ordinarias lo siguiente: “**Licencias ordinarias.** Los notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa días continuos o discontinuos, de cada año. (...)”

Que conforme al artículo 2.2.6.1.5.6.11 ejusdem, “En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.”

Que el doctor HECTOR EFRAIN ORJUELA GARCIA, Notario Único de Chiriguana - Cesar, mediante oficio NOTUCHI-R02 del 7 de enero de 2021, solicitó licencia ordinaria del dieciséis (16) de enero de 2021 al veintiocho (28) de febrero de 2021.

Que el doctor ORJUELA GARCIA a su vez solicita que: durante el tiempo que dure la licencia, se designe bajo su absoluta responsabilidad, como Notaria encargada a la señora MIRENIS RUIZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.776.536 de Turbaco – Bolívar, quien actualmente se desempeña como Secretaria de esta Notaria.

Que según artículo 2.2.6.1.5.6.2. del Decreto 1069 de 2015, se señala que: “El notario esta en licencia cuando con la debida autorización se separa transitoriamente del cargo **por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad**”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia Ordinaria al Doctor HECTOR EFRAIN ORJUELA GARCIA, Notario Único del Circulo de Chiriguana Cesar, durante los días comprendidos entre el dieciséis (16) de enero de 2021 al veintiocho (28) de febrero de 2021.

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000015 DE 15 ENE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO CHIRIGUANA – CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese como Notaria Única del Circulo de Chiriguana Cesar, a la señora MIRENIS RUIZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.776.536 de Turbaco – Bolívar, por los días comprendidos entre el dieciséis (16) de enero de 2021 al veintiocho (28) de febrero de 2021.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar a los

15 ENE 2021

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Esquivel López– Secretario de Gobierno	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Despacho del Gobernador

76.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALEXANDERMONSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000264 DE 31 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000211 DE 2020 "Por el cual se concede licencia ordinaria al Notario Único del Circulo de Chiriguana-Cesar y se dictaron otras disposiciones."

El Gobernador del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales preceptuadas en Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución, son atribuciones del Gobernador: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.6.3 del Decreto 1069 de 2015, "Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así: a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro; b) **A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador**, intendente o comisario a quien corresponda el nombramiento; c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde".

Que según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.6.8 ibídem, "En caso de licencia por enfermedad, mientras se expide la certificación correspondiente, el notario puede solicitar **licencia ordinaria** y una vez obtenida aquélla, la remitirá a la Superintendencia de Notariado y Registro o a la entidad nominadora según el caso, para que se modifique la resolución que concedió la licencia".

Que conforme al artículo 2.2.6.1.5.6.1 del mismo decreto, "En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo."

Que mediante el Decreto Departamental No 000211 del 9 de noviembre 2020, se le concedió una licencia ordinaria durante los días comprendidos entre el primero (1) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, al doctor HECTOR EFRAIN ORJUELA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.292.943 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Notario Único del Circulo de Chiriguana (Cesar).

Que el doctor HECTOR EFRAIN ORJUELA GARCIA, Notario Único de Chiriguana-Cesar, mediante oficio NOTUCHI-R92 del 18 de diciembre de 2020, solicitó la modificación del decreto No. 000211 del 9 de noviembre de 2020, con fundamento a lo dispuesto artículo 2.2.6.1.5.6.8 del decreto 1069 del 2015 "Licencia por enfermedad. En caso de licencia por enfermedad, mientras se expide la certificación correspondiente, el notario puede solicitar licencia ordinaria y una vez obtenida aquella, la remitirá a la Superintendencia de Notariado y Registro o a la entidad nominadora según el caso, para que se modifique la resolución que concedió la licencia", allegando las incapacidades correspondientes.

Que el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.5.6.2, señala que: "El notario esta en licencia cuando con la debida autorización se separa transitoriamente del cargo **por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad**".

Handwritten initials/signature

Despacho del Gobernador

77



República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000264 DE 31 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000211 DE 2020 "Por el cual se concede licencia ordinaria al Notario Único del Circulo de Chiriguana-Cesar y se dictaron otras disposiciones."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del decreto departamental No. 000211 de 9 de noviembre de 2020, el cual quedara así:

"Concédase licencia por enfermedad al Doctor HECTOR EFRAIN ORJUELA GARCIA, Notario Único del Circulo de Chiriguana-Cesar, durante los días comprendidos entre el quince (15) de diciembre de 2020 al trece (13) de enero de 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como incapacidades debidamente acreditadas las aportadas por el Doctor HECTOR EFRAIN ORJUELA GARCIA, Notario Único del Circulo de Chiriguana-Cesar, correspondiente a los siguientes periodos:

- 9 de septiembre de 2020 – 2 de octubre de 2020.
- 3 de octubre de 2020 – 1 de noviembre de 2020.
- 15 de diciembre de 2020 – 13 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar a los 31 DIC 2020

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo José Campo Corrales – Secretario de Gobierno	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Despacho del Gobernador